

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 24 DE FEBRERO DE 1920

Número 330

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, No 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, No 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, No 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 4ª de 1920, de 13 de Enero, por la cual se reforman los artículos 19 y 20 del Código Administrativo..... 9213

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 161, de 4 de Febrero de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 9211

Resolución número 162, de 4 de Febrero de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 9211

Resolución número 163, de 4 de Febrero de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 9212

Resolución número 164, de 4 de Febrero de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 9212

Resolución número 165, de 4 de Febrero de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 9212

Resolución número 166, de 4 de Febrero de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 9212

Certificado número 511 de registro de marca de fábrica..... 9212
Certificado número 512 de registro de marca de fábrica..... 9212
Certificado número 513 de registro de marca de fábrica..... 9213
Certificado número 514 de registro de marca de fábrica..... 9213
Certificado número 515 de registro de marca de fábrica..... 9213
Certificado número 516 de registro de marca de fábrica..... 9213

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Febrero de 1920..... 9213
Avisos Oficiales..... 9213-14

PODER LEGISLATIVO

LEY 4ª DE 1920

(DE 13 DE ENERO)

por la cual se reforman los artículos 19 y 20 del Código Administrativo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Segregase el Corregimiento de Ciri del Distrito de Chagres, y agrégase dicho Corregimiento al Distrito de Colón, cuyos límites serán los siguientes: por el Sur, Río Caño Quebrado, aguas abajo hasta la boca del «Río Trinidad» y límites que hoy tiene el Distrito de La Chorrera; por el Este, el Lago Gatún; por el Norte, línea divisoria de la Zona del Canal con la República de Panamá, y especialmente con el Distrito de Chagres; y por el Oeste, con los Distritos de Chagres y La Chorrera.

Artículo 2º. Queda reformado el artículo 20 del Código Administrativo.

Dada en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

El Presidente,

ANTONIO PAPI AIZPURT.

El Secretario,

Juan Arosemena G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 13 de Enero de 1920.

Publíquese y ejecútase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 161

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 161.—Panamá, 4 de Febrero de 1920.

En escrito de fecha 30 de Junio de 1919, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado legal de J. C. ENO LIMITED,

domiciliado en la ciudad de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, que usan para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para usos humanos.

La marca consiste en una etiqueta oblonga que contiene las palabras distintivas FRUIT SALT debajo de la palabra ENO'S, y más abajo es un espacio en blanco que se reserva para advertencias de los efectos. Todo lo antedicho está plenamente rodeado por un sarmiento en el cual hay representaciones de hojas. Este sarmiento está enlazado entre varillas paralelas, amarradas en sus extremidades. En la parte superior de la etiqueta se lee: PREPARED ONLY BY J. C. ENO LIMITED, y en la parte inferior hay un disco en blanco. Esta marca se aplica en los recipientes, envolturas, empaques, cajas, etc. de los efectos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes, que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca, que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor E. S. Humber ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3145 de 11 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejándolo a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la J. C. ENO LIMITED, de Londres, Inglaterra.

Expedíase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 4 de Febrero de 1920.

En la fecha, y bajo el número 511, expedí el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Róyo.

RESOLUCION NUMERO 162

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 162.—Panamá, 4 de Febrero de 1920.

En escrito de fecha 30 de Junio de 1919, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado legal de la J. C. ENO LIMITED, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca

brica de propiedad de sus poderosos que usan para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal.

marca consiste en las palabras *FRUIT SALT*, y se aplican los receptáculos, envolturas, ques, cajas, etc. de los efectos, manera que se estime conveniente, que los dueños se reservan el derecho a usar en todos colores, tamaños y formas y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes, que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca, que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, que el señor E. S. Humbert ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3155 de 11 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la J. C. Munro, de Londres, Inglaterra.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 4 de Febrero de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 512, expedit el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 163

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert.

En escrito de fecha 30 de Junio de 1919, el señor E. S. Humbert, en su carácter de apoderado legal de la *Pacific Coast Borax Co.*, domiciliada en la ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderosos que usan para amparar y distinguir en el comercio preparaciones químicas, medicinales y farmaciales, particularmente bórax, ácido bórico, bromo de ácido bórico para usos antisépticos.

La marca consiste en la representación de un vagón tirado por un minero, o leños, en el fondo, se encuentran tres de unas montañas se aplica a los receptáculos, envolturas, cajas, etc., de los efectos de la manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, formas y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes, que se han depositado cuatro marbetes y un clisé de la marca, que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, que el señor E. S. Humbert ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3161 de 19 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Pacific Coast Borax Co.*, de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 4 de Febrero de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 513, expedit el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 164

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 164.—Panamá, 4 de Febrero de 1920.

En escrito de fecha 30 de Junio de 1919, el señor E. S. Humbert, en su carácter de apoderado legal de la *Pacific Coast Borax Co.*, domiciliada en la ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderosos que usan para amparar y distinguir en el comercio jabón, particularmente jabón boracado.

La marca consiste en las palabras y números distintivos siguientes, separados por guiones: «20-MULE-TEAM» escritos en mayúsculas, y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de ellos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes, que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca, que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, que el señor E. S. Humbert ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3161 de 19 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la *Pacific Coast Borax Co.*, de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 4 de Febrero de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 514, expedit el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 165

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 165.—Panamá, 4 de Febrero de 1920.

En escrito de fecha 12 de Julio de 1919, el señor E. S. Humbert, en su carácter de apoderado legal de la *H. H. Franklin Mfg. Co.*, domiciliada en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderosos que usan para amparar y distinguir en el comercio automóviles y sus partes o accesorios.

La marca consiste en la palabra distintiva «FRANKLIN», con una rúbrica, y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes, que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca, que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, que el señor E. S. Humbert ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto, y por último, que la primera publicación aparece publicada en la GACETA OFICIAL número 3164 de 24 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *H. H. Franklin Mfg. Co.*, de Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 4 de Febrero de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 515, expedit el Certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 166

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 166.—Panamá, 4 de Febrero de 1920.

En escrito de fecha 21 de Julio de 1919, el señor E. S. Humbert, en su carácter de apoderado legal de la *Libby, McNeil & Libby*, domiciliada en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderosos que usan para amparar y distinguir en el comercio carnes asadas y saladas.

La marca consiste en un diseño ornamental que tiene en la parte superior en

una panga ornamental, las palabras «PRIME ROAST BEEF»; debajo de este letrero se divisa una parte de un corral de ganado, en el que aparecen dos animales; se aplica en los envases, receptáculos, envolturas etc., de los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes, que se han depositado cuatro marbetes y un clisé de la marca, que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, que el señor E. S. Humbert ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3155 de 11 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Libby, McNeil & Libby*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 4 de Febrero de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 516, expedit el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 511

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 4 de 1920.
Caduca: Febrero 4 de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 161 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la J. C. ENO LIMITED, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, para una preparación medicinal para usos humanos que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Junio de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3155 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Agosto de 1919.

Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 512

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Febrero de 1920.—Caduca: 4 de Febrero de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de

las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 162 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la J. C. L. LUMETZ, domiciliada en Londres, Inglaterra, para una preparación medicinal que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Junio de 1919, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3155 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 11 de Agosto de 1919.

Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 513

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Febrero de 1920.—Caduca: 4 de Febrero de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 163 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Pacific Coast Borax Co. domiciliada en Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, para preparaciones químicas y farmacéuticas, particularmente borax, ácido bórico, brichio de ácido bórico etc. que se elabora o fabrica en Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Junio de 1919 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3155 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 11 de Agosto de 1919.

Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 514

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Febrero de 1920. Caduca: 4 de Febrero de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 164 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Pacific Coast Borax Co. domiciliada en la ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, para jabón, particularmente jabón borizado, que se elabora o fabrica en Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Junio de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3161 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 19 de Agosto de 1919.

Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 515

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Febrero de 1920.—Caduca: 4 de Febrero de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 165 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la H. H. Franklin Mfg. Co., domiciliada en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para automóviles y sus partes o accesorios, que se elabora o fabrica en Syracuse, Estado de Nueva York, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Julio de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3164 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 24 de Agosto de 1919.

Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 516

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Febrero de 1920.—Caduca: 4 de Febrero de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 166 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Libby McNeil & Libby, domiciliada en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para carnes asadas y saladas que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Julio de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3155 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 11 de Agosto de 1919.

Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Febrero de 1920.

Escritura número 210 del 20 de Noviembre de 1918, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Adolfo Polo Codrón, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pese.

Escritura número 8 de 8 de Enero último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional

adjudica un lote de terreno denominado Quebrada del Venado a Manuel Pérez Tello, ubicado en el Distrito de Parita.

Escritura número 54 de 7 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Juez Primero del Circuito de Colón, cancela la escritura de fianza otorgada por Daniel George I. para responder de la exarcepción de José Rodríguez (a) Perico.

Escritura número 50 de 5 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Antonio Rosana y José Soarella Perino, constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada «Unión Comercial Italiana», con domicilio en la ciudad de Colón, con un capital de veinticinco mil balboas.

Escritura número 51 de 5 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Reginald Herbert Sierns como Vice-Presidente de la Sociedad «Colon Import and Export Company Ltd.» confiere poder al señor Alfred Shaff.

Escritura número 36 de 3 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Edward Robert sustituye el poder general que le confirió James P. Sweeney, en la persona de Leslie Carlos Wilson.

Escritura número 37 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Edward Robert confiere poder a Leslie Carlos Wilson.

Escritura número 434 de 16 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Ramón Chan Sing vende a Dora María Chan Sing Donz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

Escritura número 31 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual los herederos de Ernesto José Gotti cancelan una hipoteca a Vicente Meneses.

Escritura número 34 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Vicente Meneses constituye hipoteca a favor de la «American Trade Development Company» por la suma de B. 1,000.00.

Escritura número 192, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramiro Arango Riverón declara las mejoras que ha introducido a una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Natá, denominada «Las Barrancas».

Escritura número 193, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, este Circuito por la cual Ramiro Arango Riverón declara las mejoras hechas en la finca denominada «La Punta».

Escritura número 194 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramiro Arango Riverón declara las mejoras hechas en la finca denominada «La Punta».

Copia de la diligencia de fianza de 2 de Enero último, otorgada ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Luis Felipe Luis constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, por la suma de B. 427.50 para responder de las costas en el juicio seguido por «Leo Chong & Company» contra la Nación.

Copia de la diligencia de fianza de 2 de Enero último, extendida ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual J. J. Henríquez constituye hipoteca por la suma de B. 700.00 para responder de las costas del juicio ordinario que adelanta contra la Nación.

Copia de la diligencia de fianza de 2 de Enero último, extendida ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Miche Charis C. constituye hipoteca por la suma de B. 305.00 para responder de los perjuicios del juicio que adelanta contra la Nación.

Escritura número 88 de 4 de Febrero de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Norberto Riquena un solar situado en la ciudad de David.

Escritura número 22 de 4 de Diciembre último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Bosch, un terreno ubicado en el Distrito de Parita.

Certificando número 597 de 30 de Diciembre último, expedido por Rodolfo Estripeaut, Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Jarmie Deans» de esta plaza.

Copia de la resolución número 36 de 24 de Diciembre de 1918, expedida por el Alalde Encargado de la Gobernación de esta Provincia, por el cual se reforma la razón comercial de José D. Rumlér, en el sentido de hacer constar que no es comisionista.

Certificando número 611, de 29 de Enero último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Octavio A. de Icaza de esta ciudad.

Escritura número 11 de 22 de Enero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Baldomero Ballsteros un lote de terreno situado en el Distrito de Poen.

Escritura número 1532 de 6 de Diciembre de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Horacio Braver, vende a Lawrence Toll dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Chime.

Escritura número 197 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada «Man Yuen & Company» con domicilio en Chiriquí.

Copia del auto de 30 de Enero último, dictado por el Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual decreta embargo sobre una finca de propiedad de Miguel Tapio ubicada en el Distrito de Boquete.

Panamá, Febrero 10 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO NIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El Alcalde, Primer Suplente del Distrito de Chitré, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aparicio se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así J.T.T. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Fermín R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. La denuncia, también está depositada en poder del expresado señor Aparicio. Por medio del presente aviso se notifica al que se crea con derecho al expresado animal para que lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

trité, Diciembre 26 de 1919.

Alcalde, 1er. Suplente,

ELEUTERIO RODRIGUEZ S.

vs. 29

EDICTO EMPLAZATORIO

suscripto Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

ue el día veinticuatro de Diciembre sino pasado, se ha presentado a esta aldea el señor Candelario Eiznete deciendo, que en el lugar denominado Armitas, jurisdicción de este Distrito, encuentra en poder del señor Clemente Hidalgo, sin dueño conocido, una yegua, salpicada, preñada, racha de reja derecha y marcada a fuego HR, tanto se emplaza a los dueños o inasados, para que dentro de treinta 30 días hagan valer sus derechos de acuerdo lo que establece Código Administrativo, Artículo 1601.

San Carlos, Enero 2 de 1920.

M. Alcalde,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Laso.

0 vs. 25

AVISO

El suscripto Secretario de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que hasta el día veintinueve (29) de febrero próximo, a las nueve (9) de la mañana, hora en que comenzará el reate, hasta las once a. m. del mismo, recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar a mejor postor, el Contrato de alimentación de los reos reanados y detenidos que se encuentran en Cárcel Pública de esta ciudad.

El término de este Contrato será el de año contado desde la fecha en que a aprobado por el Poder Ejecutivo.

El precio de la alimentación diaria por día de reo o detenido, será el de VEINTIETE Y MEDIO CENTESIMOS DE BALBOAS (0.27 %).

Para ser admitido en la licitación es dispensable que el proponente deposite ante el Juez Ejecutor, la suma de SESENTA BALBOAS (B. 30.00) y el que quiera el Contrato tendrá que presentar una fianza personal de CIENTO BALBOAS (100.00).

Las propuestas deben venir escritas a papel correspondiente, suscritas por proponente y por el fador respectivo.

El pliego de cargos puede consultarse a la Secretaría de esta Gobernación todos los días hábiles de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

Santiago, Enero 29 de 1920.

Por el Secretario de la Gobernación,

El Oficial Primero,

Daniel Pinilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para equar los bienes dejados por Mercedes Andrade, se ha dictado un auto caparte resolutiva dice:

uzgado Primero del Circuito.—Colón, Noviembre siete de mil novecientos diez y nueve.

Por lo expuesto, el suscripto Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, ORDENA citar a

los herederos y demás interesados en la sucesión, para que concurran a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la fijación de los edictos respectivos, con advertencia de que si no lo hacen así se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un arador.

Manténgase a Francisco Carbonel R. en el cargo de depositario mientras se presenten interesados o se declare yacente la herencia.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

F. Chiari y G.,

Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy trece de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a las diez de la mañana, y copia de él se publicará conforme lo manda la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

F. Chiari y G.

30 vs.—8

AVISO JUDICIAL

El Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Charles Termes de Reuter, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio diez y ocho de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: Por auto de catorce de Febrero último, se abrió la sucesión intestada de Charles Termes de Reuter, declarándose de éstos a la cónyuge superstita y sus hijos Carlos Darío, Carmen Termes y Porfirio Ricardo, deugándose igual solicitud respecto a Antonio Termes de Reuter por no haberse demostrado que tenía la calidad arguida de hijo legítimo del causante.

Empero, durante la fijación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, se presentó la prueba de la tal calidad del menor Antonio Termes, de hijo legítimo del difunto en la solicitud correspondiente, y se está, de consiguiente, en el caso de aplicar el artículo 1627 de la citada ley, que favorece la petición.

Por tanto, el suscripto Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que es igualmente heredero de Charles Termes de Reuter sin perjuicio de tercero y en unión de las personas nombradas en el auto de catorce de Febrero de este año, su hijo legítimo a Antonio Termes de Reuter.

Cópiese y notifíquese.

J. M. PINILLA URRUTIA.

B. Reyes T.,

Secretario.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy once de Febrero de mil novecientos diez y nueve, y copia de él se le entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

B. Reyes T.

30 vs.—8

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se haya depo-

sitado un caballo moro salpicado, como de doce años de edad, de un metro once pulgadas de altura, marcado a fuego en la pata izquierda y pulpa de la pata trancera del mismo lado, con una «P». el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante, por encontrarse desde hace años vagando por los terrenos que comprende el lugar denominado «El Barrero», en el llano de esta ciudad, sin reconocerse dueño alguno.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza por medio del presente a todo interesado para que comparezca al Despacho en forma legal y con las pruebas que evidencie el derecho que le asiste, en el reclamo; pues vencido dicho término se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, la especie en referencia.

El Alcalde,

W. BUSTOS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—8

AVISO

El suscripto Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 de 1° de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad y de esta vecindad, en uso de poder especial y en uso de la gracia que concede el artículo 161 del Código Fiscal panameño, pido para el señor Víctor José Atencio, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, título gratuito en plena propiedad de diez hectáreas de terreno en el sitio denominado «Ojo de Agua» regiduría de Guayaquil, de esta comprensión, alinderadas así: Norte, ración de Juan Vicente; Sur, camino de Cañazas; Este, laguna de rodeo viejo; y Oeste, terreno de Isafas Atencio. Este lote de terreno conservará su nombre, Ojo de Agua, lo atraviesa una zanja de agua viva; superficialmente arboledas, y no es de los declarados inadjudicables según disposiciones vigentes.

Santiago, Enero 7 de 1920.

Ruego a Ud. darle acogida y el curso legal a esta petición.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Enero 24 de 1920.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscripto Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 de 1° de Julio de 1919, y para los fines del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Nosotros, Faustino Castillo, Faustino Castillo L., Mateo Cruz, Simón Batista, Feliciano y Salomé Castillo, mayores de edad y vecinos de este Distrito, casados los cuatro primeros y solteros los dos últimos, haciendo uso de la gracia que nos conceden los artículos 161 y 162 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917, venimos a solicitar de Ud. el título gratuito de un globo de terreno de los indultados en la proporción que los artículos

citados establecen. El expresado globo de terreno se denomina Los Altos. Está situado en la regiduría del Embalsadero, en este Distrito, y su extensión superficial será de cincuenta hectáreas poco más o menos. Sus linderos son estos: Norte, camino real de Los Algarrobos al caserio del Embalsadero; al Sur, el saltadero de agua de Los Saltos; al Este, el Salto; y al Oeste, montes libres. Con las declaraciones adjuntas comprobamos el carácter de agraciados que nos asiste para hacer esta petición, así como también la adjudicación del terreno que solicitamos.

Suplicamos pues, al señor Gobernador, acoger esta petición y darle el trámite que la ley indica.

Santiago, Enero 17 de 1920.

A ruego de Faustino Castillo, Faustino Castillo L., Mateo Cruz, Simón Batista, Feliciano y Salomé Castillo, que no saben firmar,

Bernardo Macías G.

Santiago, Enero 28 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Mela Marín ha solicitado de esta Administración el título de propiedad gratuito de un globo de terreno en el lugar llamado «El Rodeo» de la comprensión de Oca, por medio de un memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras,

Solicito de usted que previos los trámites de rigor se sirva adjudicar me definitivamente a título gratuito diez hectáreas de labor en el lugar denominado «El Rodeo» de la jurisdicción de Oca, terreno que se le designará el mismo nombre de «El Rodeo» y que se encuentra bajo estos linderos: Norte, el Río Sabalo; Sur, camino real de Oca a Pongua; Este, camino de «El Rodeo»; y al Oeste, quebrada de la Pita.

Acompaño las pruebas que exige la ley para demostrar que estoy comprendido en la gracia que concede el artículo 161 del Código Fiscal a cuya base de derecho me apoyo. Como quiera que no se firmó faculto al señor Casimiro Marín V. para que firme por mí todas las notificaciones que se sucedan en el curso del asunto y hasta la correspondiente escritura que constituya el título.

Chitré, Noviembre 26 de 1919.

Por ruegos de Esteban Mela Marín, quien no sabe firmar,

C. Marín V.

Para cumplir con lo que preceptúa el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 12 de Febrero de 1920, a las tres de la tarde. Otro se remite a aquella Alcaldía.

El Gobernador encargado del Ramo de Tierras,

B. Polo.

E. Thibault,

Secretario.

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 12 de Enero del año próximo, los impuestos de guerra de ganajo mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Colectores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919

Imprenta Nacional.—Keg. N° 5334.